

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La oficina de Atención al Ciudadano de la Agencia Nacional de Hidrocarburos –ANH– en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala expresamente “cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”, procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la comunicación **ANH 20241400657791 ID. 1672264** del 31 de octubre de 2024, que corresponde a la respuesta a la solicitud ANH 20242010680152 ID. 1667513 del 16 de octubre de 2024, presentada por un ciudadano anónimo.

En consecuencia, se publica el presente aviso en la página web de la entidad, junto con el documento de respuesta y su anexo, para conocimiento y notificación del peticionario por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se atenderá surtida al finalizar el siguiente día al retiro del aviso.

Atentamente.

Atención al Ciudadano  
Vicepresidencia Administrativa y Financiera  
[www.anh.gov.co](http://www.anh.gov.co)  
Tel: +57 (601) 593 1717  
Avenida Calle 26 N.º 59 - 65 Piso 2  
Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura  
Bogotá, Colombia | Código Postal: 111321



Bogotá D.C.,

Señor  
ANONIMO  
noreply@anonymousemail.me

**Asunto: Respuesta Derecho de Petición IRREGULARIDADES PROCESO CONTRACTUAL ANH-009-CM-2024 (Radicado 20242010680152 Id: 1667513)**

Respetado Señor,

En atención del Derecho de Petición presentado a través del radicado 20242010680152 Id: 1667513 de fecha: 16 de octubre de 2024, mediante el cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación pública relacionada con el proceso ANH-009-CM-2024 y cuyo objeto corresponde a “Evaluación del play combinado de gas natural e hidrógeno natural en rocas generadoras y carbones del Cretácico (Albiano-Cenomaniano) mediante la perforación de tres pozos tipo Slim Hole y toma de registros eléctricos y de gases en la cuenca Cordillera Oriental”, de manera atenta nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Por medio del Radicado 20242010661623 Id: 1665516 la Vicepresidencia Técnica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos remitió el Estudio Previo mediante el cual se justifica la necesidad para adelantar el proceso de contratación para la Evaluación del Play combinado de gas natural e hidrógeno natural en rocas generadoras y carbones del Cretácico (Albiano-Cenomaniano) mediante la perforación de tres pozos tipo Slim Hole y toma de registros eléctricos y de gases en la cuenca Cordillera Oriental, indica entre otros:

*El país necesita avanzar en el conocimiento y evaluación de su potencial en recursos de gas e hidrógeno. Para lograrlo, es necesario estudiar de manera exhaustiva las zonas objetivo utilizando técnicas especializadas de perforación y análisis de núcleos, que permitan caracterizar las rocas generadoras y carbones del Cretácico (Albiano-Cenomaniano) en la cuenca Cordillera Oriental. Con esta información se podrá continuar con la cuantificación del potencial de descubrimientos y generar insumos esenciales para estructurar futuros procesos de promoción de nuevas áreas de exploración de gas y aumentar el conocimiento del hidrógeno en Colombia.*

*Con base en esta premisa, la ANH ha proyectado la perforación de tres pozos estratigráficos tipo Slim Hole en la cuenca Cordillera Oriental, en los que se realizarán análisis detallados de las rocas y fluidos presentes en la sección estratigráfica de interés. La aplicación de técnicas avanzadas permitirá obtener información crucial sobre la calidad y cantidad de gas e hidrógeno presentes, así como las características geológicas que podrían favorecer su acumulación.*



*Por lo tanto, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de los núcleos de roca extraídos, incluyendo la aplicación de tecnologías de desgaseificación y escaneo digital de alta resolución, que ofrecerán detalles importantes sobre las propiedades litológicas y petrofísicas de las formaciones del Cretácico. Estos estudios serán claves para identificar oportunidades exploratorias que ayuden a incrementar los recursos de gas e hidrógeno en la región, contribuyendo así a los objetivos de la ANH de mejorar la seguridad energética del país y facilitar la transición hacia fuentes de energía más limpias.*

En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Hidrocarburos con fundamento en los estudios previos elaborados por la Vicepresidencia Técnica y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 23 de agosto de 2024, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II [www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II](http://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II), el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso contractual, anexos y formatos del proceso de selección de contratistas por la modalidad de Concurso de Méritos No. ANH-009-CMA-2024.

Ahora bien, resulta pertinente resaltar que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para el ejercicio de la actividad contractual del Estado, consagra reglas y principios que son de estricto cumplimiento y que están encaminados, entre otros aspectos, a fortalecer la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, redundando así en la prevalencia del interés general durante las distintas etapas de los procesos de contratación.

Así mismo, es importante comprender que el principio de planeación alude a todas aquellas actuaciones y actividades que le corresponde promover en forma preliminar y previa, en el caso de que nos ocupa a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH (o la “Entidad”), para la eventual selección de un contratista, optando porque en el referido contexto se pueda contar con la información suficiente relativa a la necesidad que buscará satisfacer, la forma como propenderá por la atención de aquella, la delimitación del objeto que contratará, el aspecto económico (presupuesto) con el cual cuenta para dicho asunto, las condiciones particulares de comportamiento del mercado para su atención (sondeo de mercado), entre otros asuntos; siempre, bajo la premisa de la salvaguardar el patrimonio público y el respeto por los principios de eficacia y eficiencia, entre otros.

En ese orden de ideas, se resalta que la planeación que se requiere por parte de la Entidad Estatal dentro del proceso contractual se encuentra orientada al conocimiento del mercado y de sus partícipes, y tiene como fin que las entidades encuentren mecanismos de optimización efectiva de sus recursos; agotando de esta forma las distintas etapas para tales fines como lo son, la identificación de metas y objetivos, la evaluación de recursos disponibles, la definición de tareas y actividades requeridas, asignación de responsabilidades y roles y finalmente, el establecimiento de plazos y fechas límite, etapas del proceso que se encuentra claramente evidenciado en el documento de Estudios Previos.

Al respecto, sobre el principio de planeación establece el Consejo de Estado en Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, de fecha 28 de mayo de 2012, radicación (21489), C.P. Ruth Stella Correa:



*“(…) El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden (…)” (Subrayado por fuera del texto).*

En consecuencia, y con sujeción a lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), los artículos 25 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, y en especial en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otras disposiciones, debemos señalar que la ANH, previo a la publicación del proceso de selección en la plataforma transaccional SECOP II, agotó en su totalidad y en debida forma el análisis respectivo del sector relativo al objeto a contratar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos; procedimiento llevado a cabo bajo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se logró incorporar toda la información de índole técnica, la cual se verificó como suficiente, clara, precisa, idónea, calificada y verificable, para establecer la modalidad de selección para el objeto a contratar, tal como se puede evidenciar en los estudios previos del proceso que nos ocupa y en los documentos publicados en la plataforma SECOP II, proceso ANH-009-CM-2024.

Ahora bien, en cuanto a la **modalidad de selección y la tipificación del contrato**, determinados por la ANH, es preciso señalar que las actividades que enmarcan el cumplimiento del objeto contractual corresponden a: *“Evaluación del play combinado de gas natural e hidrógeno natural en rocas generadoras y carbones del Cretácico (Albiano-Cenomaniano) mediante la perforación de tres pozos tipo Slim Hole y toma de registros eléctricos y de gases en la cuenca Cordillera Oriental”*, lo que implica no solo tareas de muestreo del subsuelo mediante la perforación de pozos tipo Slim hole, sino la toma de muestras de gas natural e hidrógeno para evaluar el play combinado de estos dos recursos energéticos (gas natural e hidrógeno). La actividad más importante es la generación de nuevo conocimiento mediante la toma de muestras (rocas y fluidos) de los pozos que complementa la información disponible de la cuenca con el fin de generar nuevos modelos geológicos exploratorios para los recursos energéticos mencionados.

De conformidad con lo anterior, el contratista seleccionado, deberá realizar entre otras, las siguientes actividades:

#### Definición de sitios potenciales de muestreo

- Diagnosticar la información disponible en el EPIS. El diagnóstico incluirá la revisión de información geológica y sísmica del subsuelo, que permita definir un modelo geológico del subsuelo.



- Integrar la información para generar un modelo geológico de subsuelo en cada una de las áreas propuestas, identificando las características generales de la sección estratigráfica a perforar y su relación con el potencial para plays de gas e hidrógeno natural.
- Proponer un modelo de potencial generador y madurez térmica y su relación con el potencial para plays de gas e hidrógeno natural, en las tres áreas propuestas en el estudio, con base en información geoquímica y de modelamiento de sistemas petrolíferos regional.
- Con base en el modelo geológico de subsuelo proponer la localización de los tres pozos estratigráficos a perforar.
- Presentar un diseño preliminar de los pozos a perforar, cronograma y programa de perforación, adquisición de núcleos, prognosis geológica, programa de fluidos y conservación de los núcleos y muestras

### Actividades previas al muestreo

- Elaboración y gestión de Plan de Manejo Ambiental y Plan de Gestión Social en los casos que sea necesario para interactuar con las autoridades ambientales y/o sociales regionales o municipales.
- Socializar el proyecto con las autoridades municipales y locales del área de influencia de cada uno de los sitios de perforación seleccionados.
- Obtener los permisos ambientales requeridos por la legislación ambiental colombiana ante las Corporaciones Autónomas Regionales correspondientes y que sean necesarios para llevar a cabo la perforación del pozo, si da lugar a ello.
- Negociar y adquirir la servidumbre del predio requerido para la construcción de la locación y adecuación de vía de acceso en caso de ser necesario.
- Elaborar y gestionar la Forma 4CR necesaria para la perforación de cada pozo, ante la Vicepresidencia de Operaciones de la ANH.

### Muestreo del subsuelo

- Recuperar núcleos de roca con un porcentaje de recuperación no inferior al 90%, se tomará muestras de zanja seca y húmeda para el caso en que no se logre obtener núcleo de roca.
- Preservar, empacar y entregar las muestras a la Litoteca Nacional ubicada en el municipio de Piedecuesta, departamento de Santander de acuerdo con el Manual de entrega de información técnica de exploración y producción.
- Adquirir e interpretar registros eléctricos en la totalidad del pozo, para evaluación litológica y determinar propiedades de rocas y geología
- Monitorear la operación y parámetros de perforación, así como análisis de gases (C1 a C5 e H2),
- Describir y caracterizar muestras de zanja cuando sea posible
- Registro litológico continuo durante la perforación (Cabinas de Mudlogging).
- Muestrear, guardar, preservar y analizar fluidos líquidos o gaseosos en el caso que se presenten, estos deben ser según las pruebas mencionadas en el Manual de Entrega de Información vigente del Servicio Geológico Colombiano. Estas muestras deben analizarse inmediatamente después de la toma de estas en un laboratorio certificado y entregar los resultados a la ANH.
- Realizar servicio de control de sólidos, manejo, tratamiento y disposición de residuos y aguas residuales producto de desecho de las actividades de perforación, así como también de las aguas domésticas de la red-fox del campamento.



- Realizar servicio de ingeniería de fluidos de perforación y suministro de productos químicos necesarios para genera4 un fluido base agua y mantenerlo en condiciones de diseño bajo los parámetros requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas del programa de perforación.
- Entregar los núcleos y la información de acuerdo con el Manual de entrega de información técnica de exploración y producción vigente y de Informes Finales de resultados.
- Abandonar mecánicamente los pozos bajo la legislación vigente, y teniendo en cuenta las condiciones fisicoquímicas, mecánicas y de ingeniería de materiales.
- Elaborar y gestionar las formas 6CR y 10ACR necesarias para el abandono y finalización de cada pozo, ante la Vicepresidencia de Operaciones de la ANH.
- Recuperar a nivel civil y ambiental la zona intervenida en superficie.
- Realizar la adecuada gestión técnica, social, ambiental y de SISO del proyecto

### Análisis especiales de núcleos

- Realizar pruebas de desgasificación a 50 muestras de roca (por pozo), siguiendo la norma ASTM D7569-10.
- Realizar 50 análisis de Adsorción Isotérmica a muestras de roca (por pozo).
- Escanear en alta resolución para crear imágenes digitales del núcleo que permita la visualización de la heterogeneidad interna, estratificación, microestructuras y fracturamiento para determinar la litología, porosidad, facies de roca y secuencias deposicionales, de acuerdo con el Anexo 3 de la Resolución 183 del 13 de marzo de 2013 Por la cual se adopta el Manual de entrega de Información Técnica de Exploración y Producción – MEITEP –
- Realizar una tomografía computarizada a los núcleos extraídos del pozo.

### Correlación estratigráfica de pozos

- Recolectar toda la información obtenida durante las fases anteriores, incluyendo datos geológicos, geofísicos, petrofísicos y análisis especiales de núcleos y organizar los datos de manera sistemática para facilitar la integración y análisis.
- Revisar los registros litológicos obtenidos durante la perforación de cada pozo.
- Identificar las secuencias estratigráficas y correlacionar las unidades estratigráficas comunes entre los diferentes pozos.
- Determinar la continuidad lateral de las unidades de interés, enfocándose en aquellas con potencial de albergar gas natural e hidrógeno.
- Integrar los resultados de las pruebas de desgasificación para evaluar la presencia y cantidad de gas en las muestras de roca.
- Analizar los datos de adsorción isotérmica para determinar la capacidad de almacenamiento de gas en las rocas.
- Utilizar las imágenes digitales de los núcleos para correlacionar microestructuras y facies de roca, y determinar características litológicas que puedan influir en la acumulación de gas.
- Integrar los resultados de la tomografía para obtener una imagen tridimensional de la heterogeneidad interna de los núcleos, permitiendo una mejor interpretación de la porosidad y fracturamiento.
- Correlacionar los pozos perforados utilizando las unidades estratigráficas y facies de roca identificadas.
- Desarrollar secciones estratigráficas transversales que muestren la correlación entre los pozos.
- Identificar horizontes clave que podrían actuar como reservorios de gas natural o hidrógeno, basándose en la correlación de datos litológicos, petrofísicos y de análisis especiales.



- Evaluar la potencialidad de las unidades estratigráficas correlacionadas para generar y almacenar gas natural e hidrógeno.
- Identificar las zonas de mayor interés para futuras actividades de exploración, basándose en la correlación y análisis integrados.

#### Otros

- Entregar a la ANH y al EPIS la información digital de todos los productos generados, de acuerdo con las últimas especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Entrega de Información Técnica del EPIS vigente y debidamente geo referenciada en el nuevo sistema de coordenadas Magna – Sirgas Origen Nacional.
- Tener disposición de los recursos tecnológicos, utilizando los softwares exigidos con licenciamiento vigente para cada actividad asociada (modelamiento geológico, monitoreo de la perforación, interpretación de información) y recursos técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las fases del contrato y/o contratos adjudicados, con el fin de garantizar la calidad de los productos asociados. El proponente deberá garantizar que cuenta con el número de licencias y/o permisos requeridos para cada uno de los softwares a utilizar y durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas si las hubiere. El o los softwares presentados en la propuesta técnica, deberán garantizarse durante toda la ejecución del contrato.
- Entregar a la ANH y al EPIS la información digital de los productos generados durante el proyecto, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Entrega de Información Técnica del EPIS, vigente y debidamente geo referenciada, y realizar las respectivas correcciones hasta la obtención de la Constancia de Entrega a Satisfacción del EPIS.

De conformidad con lo anterior, y en atención a la naturaleza de los bienes y/o servicios, a la cuantía del objeto a contratar, y actividades a ejecutar y productos a entregar, la Agencia Nacional de Hidrocarburos determinó, fruto de un análisis riguroso del sector contenido en los estudios previos, que el proceso de selección del contratista se debía adelantar a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS**, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, que es la Evaluación del Play combinado de gas natural e hidrógeno natural en rocas generadoras y carbones del Cretácico (Albiano-Cenomaniano), la cual tiene como actividad considerada como la más importante, **la generación de nuevo conocimiento mediante la toma de muestras (rocas y fluidos) de los pozos que complementa la información disponible de la cuenca con el fin de generar nuevos modelos geológicos exploratorios para los recursos energéticos mencionados.**

Por lo anterior, es pertinente precisar que conforme lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y atendiendo a la naturaleza de los bienes y/o servicios y la cuantía del objeto a contratar, la Agencia Nacional de Hidrocarburos adelantó el proceso de selección de contratistas a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

‘El concurso de méritos es un procedimiento de selección del contratante por oposición y en razón de la mayor capacidad técnica, científica, cultural o artística entre los presentantes o intervinientes. Si bien el concurso tiene el substrato común de la licitación pública y de los demás procedimientos de contratación, difiere de ellos en que la oposición emergente de la concurrencia no tiene en vista las condiciones de orden técnico-económico-financiero, sino las **condiciones de orden técnico-personal**. En otros términos, es un medio de selección de la persona más idónea para ejecutar una prestación



pública, de allí que se tenga en cuenta preferentemente las condiciones personales del candidato, v.gr., para proveer un cargo de profesor universitario, para realizar una maqueta de un monumento, proyecto o esbozo o bosquejo de obra, etc., y su aplicación primordial sea a los contratos intuitu personae en que las cualidades técnico-subjetivas sirven de mérito para la selección”.

La determinación de utilización de la modalidad de selección – Concurso de Méritos, se deriva del cumplimiento del mandato normativo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012.

Lo anterior, toda vez que el objeto del contrato cuya celebración se pretende, es de **Consultoría**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo La ANH, de acuerdo con la Ley 80, ha dispuesto de un equipo integral de profesionales (personal de planta y contratistas de apoyo) que se harán cargo del seguimiento a todas las actividades derivadas del contrato que se llegue a firmar en el citado proceso. Con la designación del equipo de SUPERVISIÓN INTEGRAL se podrá garantizar la corresponsabilidad y el cumplimiento de los términos contractuales, de tal forma que se llegue a la culminación de este proyecto de forma exitosa. Con esta designación de la SUPERVISIÓN INTEGRAL la entidad tendrá mayor coordinación, eficacia, celeridad y economía que son principios de la contratación estatal.

En los anteriores términos queda atendida su petición:

Cordialmente,

**Maria Cecilia Ruiz Cardona**  
Vicepresidenta Técnica  
C.C. 43.996.511  
**MARIA CECILIA RUIZ CARDONA,**  
Vicepresidente de Técnica

Anexos: N/A

Aprobó:

David Leonardo  
Montaño García –



Al contestar cite Radicado 20241400657791 Id: 1672264  
Folios: 8 Fecha: 31-10-2024 20:44:13  
Anexos: 0  
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA  
Destinatario: ANONIMO

Revisó:  
Proyectó:

jefe Oficina Asesora

Jurídica *JF*

N/A

Oscar Javier

Castañeda Rivera-

Contratista Oficina

Asesora Jurídica /

Componente Jurídico

*Arce*

Adriana Lucía Roa Vanegas – Contratista Oficina Asesora Jurídica / Componente Jurídico *ad.*

Yulier Sara Hernandez Collazos - Caontratista Vicepresidencia Técnica/ Componente Jurídico *YHC*

José Fernando Osorno Monsalve - Experto 6 Vicepresidencia Técnica/ Componente Técnico **JFOM**